

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edicto del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### Gobierno Civil de la provincia

#### MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Eduardo Hidalgo Llarri, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lidia», sita en el paraje llamado Huerta de Valle, parroquia de Valle, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el que se halla situado a 50 metros en dirección Norte de la ventana central de la fachada Oeste de la casa propiedad de D. José Rodríguez, sita en el pueblo de Valle, poniéndose en este punto de partida la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 400 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Este, 1.500 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Sur, 400 metros, colocando la cuarta estaca, y desde ésta, en dirección Oeste, 1.500 metros, viniendo así a parar al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas. Los rumbos expresados son los indicados por la aguja magnética, y por tanto se refieren al meridiano magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.393.

R. al núm. 4174

Que D. Felipe Alvarez Estrada Diaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gemela 2.<sup>a</sup>», sita en términos y parroquia de Salcedo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina denominada «San Salvador», número 10.183, situada en dicho término y parroquia del concejo de Quirós. Desde dicho punto de partida se me-

dirán 1.000 metros al Este para fijar la primera estaca; de primera a segunda en dirección Norte se medirán 100 metros; de segunda a tercera en dirección Oeste se medirán 400 metros; de tercera a cuarta en dirección Sur se medirán 100 metros; de cuarta a primera en dirección Este se medirán 400 metros, cerrando así el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas con los rumbos de la mina «San Salvador».

Fué admitido este registro con el número 22.391.

R. al núm. 4.173

Que D. Felipe Alvarez Estrada Diaz, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gemela 1.<sup>a</sup>», sita en términos de San Salvador, parroquia de Bárcena, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca N. O. de la mina «Paula», número 2.346, donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Sur se medirán 200 metros; de segunda a tercera en dirección Oeste se medirán 100 metros; de tercera a cuarta en dirección Norte 300 metros; de cuarta a quinta en dirección Este se medirán 200 metros; de quinta a sexta en dirección Sur se medirán 100 metros; de sexta a primera y punto de partida en dirección Oeste se medirán 100 metros, cerrando así el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas con los mismos rumbos de la «Paula».

Fué admitido este registro con el número 22.390.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas

por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1920

El Gobernador.

José López Boullosa

R. al núm. 4.172

### Junta provincial de Subsistencias

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama de 14 del actual, me dice:

«Disponiendo la Real orden de 7 del corriente, en su párrafo quinto, que no se permitirá el embarque de trigo o harina sin orden expresa superior para las expediciones destinadas al suministro nacional, con objeto de que éste no pueda sufrir entorpecimientos por realizarse las peticiones por particulares o comerciantes, este Ministerio ha acordado que las peticiones de embarque se dirijan por los Gobernadores civiles de la provincia a que pertenezca el punto de destino del trigo o harina, y en su caso por los Delegados del Gobierno o Comandantes generales en la Zona Norte de Africa, a la Dirección General de Agricultura, mencionando siempre la autoridad y organismo oficial que haya de recibir la mercancía y garantizar su consumo, detallando la cantidad y especie al embarcar, casa o persona que sirve el pedido y puerto de carga y descarga.

Las autorizaciones de embarque serán comunicadas al Gobernador de la provincia por la que haya de realizarse por la Dirección General de Agricultura.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, esperando que los señores Alcaldes den la mayor publicidad a la disposición transcrita.

Oviedo 16 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.170

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Notificación

En el expediente instruido por esta Tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la Delegación de Hacienda en esta provincia, con fecha once del actual, ha acordado declarar responsables subsidiarios al pago de 1.224,50 pesetas, para el Tesoro, más 183,68 pesetas por el 15 por 100 de recargos de apremio que corresponden al Agente ejecutivo de la Zona, a los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de Alier, por no haber facilitado en la forma prevenida al Agente ejecutivo las certificaciones de fincas embargables a que está obligado por el artículo 75 de la referida Instrucción, ni hecho la declaración de fallidos de los débitos de contribución territorial de los años 1908, 1909 y 1910.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativo de 13 de Octubre de 1903.

De este acuerdo, que es firme y ejecutivo, pueden solamente los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal central, dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto de esta Delegación de Hacienda, sin perjuicio de que se hagan efectivas las cantidades expresadas por la vía ejecutiva de apremio, si en el plazo de quince días no las han hecho efectivas.

#### Nombres y apellidos de los responsables

D. Benjamín Suárez.  
D. Faustino Hevia Fernández.  
D. Enrique Ordoñez Díaz.  
D. Sabino Fernández.  
D. José Gutiérrez Díaz.  
D. Luis Díaz.  
D. Sabas González.

D. Manuel Hernández Fernández.  
 D. Santiago González.  
 D. Juan Fernández Díaz.  
 D. David Tejón García.  
 D. Cándido Suárez Pérez.  
 D. Silverio Fernández Trapiello.  
 D. Manuel Fidalgo.  
 D. Manuel Ordoñez.  
 D. Valentin Soto García.  
 D. Eleuterio Lobo Ruizán.  
 D. Ramón Fernández Alvarez.  
 D. Angel González Díaz.  
 D. Celestino Castañón Soto.  
 D. Félix Sánchez Collado.  
 D. León González González.  
 D. Jesús Díaz Zapico.  
 D. Fernando de la Guerra.  
 D. Gaspar Solís Castañón.  
 D. Antonio González Lena.  
 D. Benigno González Díaz.  
 D. José Díaz Ordoñez.  
 D. Sixto Rodríguez Fernández.  
 D. Joaquín Sánchez Argüelles.  
 D. Bernardo Fernández González.  
 D. Grisante Lillo.  
 D. Melchor Fernández Fernández.  
 D. Antonio Llanera Montes.  
 D. Manuel García Ciaño.  
 D. Antonio Gutiérrez González.  
 D. José González Alvarez.  
 D. Antonio García de Benito.  
 D. Lucio Rodríguez Vigil.  
 Oviedo 14 Septiembre 1920.—El  
 Tesorero, M. Astray.  
 R. al núm. 4.169

**Servicio de Higiene y Sanidad**

**PECUARIAS**

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el pasado mes de Agosto de 1920.

Luarca.  
 Rabia, especie canina, invadidos 1 y muertos 1.  
 Cangas de Tineo.  
 Carbunco bacteriano, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.  
 Coriza gangrenosa, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.  
 Pola de Lena.—Mieres.  
 Perineumonía, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.  
 Luarca.—Navia.  
 Tuberculosis, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.  
 Luarca.  
 Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.  
 Belmonte.—Teverga.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 33, invadidos 265, curados 156 y quedan enfermos 142.  
 Gijón.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 185, invadidos 486, curados 315 y quedan enfermos 366.  
 Infesto.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior, 4 y curados 4.  
 Lena.—Aller.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 309, curados 245 y enfermos 64.  
 Fiebre aftosa, especie porcina, enfermos 13, curados 10 y muertos 3.

Lena.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 89 y enfermos 89.  
 Fiebre aftosa, especie porcina, invadidos 10 y enfermos 10.  
 Pola de Lena.—Mieres.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 586, curados 385 y enfermos 201.  
 Laviana.—Caso.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 54, curados 47 y enfermos 7.  
 Laviana.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 385, curados 182 y enfermos 43.  
 Siero.—Noreña.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos 7, invadidos 32, curados 18 y enfermos 21.  
 Siero.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 63, invadidos 396, curados 225 y enfermos 239.  
 Oviedo.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 2 y curados 2.  
 Villaviciosa.—Colunga.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 286, curados 196 y enfermos 90.  
 Villaviciosa.  
 Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 173, curados 112 y enfermos 61.  
 Cangas de Tineo.  
 Mal rojo, especie porcina, invadidos 10, curados 4 y muertos 6.  
 Laviana.—Sama.  
 Mal rojo, especie porcina, invadidos 1 y muertos 1.  
 Luarca.—Navia.  
 Mal rojo, especie porcina, invadidos 40 y curados 40.  
 Luarca.  
 Cisticercosis, especie porcina, invadidos 2 y muertos 2.  
 Cangas de Tineo.  
 Cólera aviar, gallinas, invadidas 20 y muertas 20.  
 Luarca.—Navia.  
 Cólera aviar, gallinas, invadidas 120 y muertas 120.  
 El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.  
 R. al núm. 4.176

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Gijón**

D. Manuel Prendes y Pérez-Valdés, Abogado, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón,  
 Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por el Procurador D. Miguez López del Vallado, en representación de D. Francisco Alvarez González, contra D. Gregorio Vigil Escalera sobre reclamación de quinientas pesetas, el Tribunal ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:  
 Sentencia.—Gijón, veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte. El Tribunal municipal del distrito de Oriente, compuesto por los señores del margen, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil propuestos por D. Francisco Alvarez contra D. Gregorio Vigil Escalera, sobre reclamación de quinientas pesetas.

**Fallamos:**

Que estimando la presente demanda, debemos condenar y condenamos a D. Gregorio Vigil Escalera a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a D. Francisco Alvarez González la cantidad de quinientas pesetas que es en deberle por el concepto que la demanda expresa, imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta nuestra definitiva sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optarse por la notificación personal, la pronunciamos y firmamos; está firmada y publicada.—Manuel Prendes, Ramón Díaz, Marcos Costales.

Y en atención a que D. Gregorio Vigil Escalera se haya constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia, por medio del presente, para que le sirvan de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, nueve de Septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel Prendes.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

R. al núm. 4.177

**Juzgado de Oviedo**

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.  
 Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia:**

En la Ciudad de Oviedo, a tres de Septiembre de mil novecientos veinte; el Sr. D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, vistos los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, promovidos entre partes, de la una como demandante D. Gaspar Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Letrado don Gerardo Alvarez Uría; y de la otra como demandado D. Manuel Díaz González, mayor de edad, casado, contratista de obras y carpintero, vecino de esta Ciudad, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Díaz González a que pague al demandante la cantidad de setecientos ochenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos que le adeuda por compra-venta de maderas y aserrar algunas, al interés legal de cinco por ciento desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, y al de las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.

**Publicación:**

Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fé.—Antonio López Planas.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Oviedo a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte.—Antonio López Planas.—Visto bueno, Félix Gazo.

R. al núm. 4.168

**Audiencia Territorial de Oviedo**

**FISCALÍA**

*Copia del telegrama*

Fiscal Tribunal Supremo a Fiscal de la Audiencia de Oviedo.

Madrid, 14 de Septiembre de 1920.

Al subdito francés Alexandre Marie Lesigae, le ha sido robada una cartera que tenía tarjeta de identidad expedida a su nombre con el número 69.683 por el Touriga Club de Francia; tarjeta de elector elección legislativa de París; y cinco bonos franceses de la defensa nacional emitidos por la oficina de correos de Chamonía (Alta Saboya), con los números 2.393,342 al 343 inclusive, y en evitación de que se puedan ilegítimamente negociar los efectos sustraídos, publíquense los oportunos edictos para que llegue a conocimiento de las Casas de Banca, reclamando el concurso de las autoridades gubernativas y dándome cuenta oportunamente del resultado de su gestión.

R. al núm. 4.179

**Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo**

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del Puerto de Cabañaquinta, por tiempo indeterminado y precio de ciento cincuenta pesetas anuales, que paga el Estado, más setecientas dos del Ayuntamiento, se invita a los propietarios a que presenten sus proposiciones en papel del timbre de la clase 11.ª, a los veinte días de publicado éste anuncio, al Jefe de Línea de Caborana, en la casa-cuartel del de Cabañaquinta, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Heraclio Hernández Malillos.

R. al núm. 4.146

**Sociedad Lechera de Cancienes**

*Segunda convocatoria*

No habiendo tenido lugar ayer 15, la Junta general de Accionistas por falta de número, el Consejo de Administración acordó convocar de nuevo a los señores Accionistas, para el día 30 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social de Cancienes.

Avilés, 16 de Septiembre de 1920.—El Secretario, David Somines.—V.º B.º, El Vicepresidente, Mauro B. Gendin.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.